



## Resolución de Dirección General

Lima, 27 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 51530-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO con domicilio legal en la Plaza de S/N, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2017, el PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi - San Antonio de Zutziq - Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín»;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, concluye que el PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi - San Antonio de Zutziq - Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín», acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 51530-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi - San Antonio de Zutziq - Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín», elaborado por el Ingeniero Ambiental, Manuel Augusto Millán Chávez;



**Artículo 2.-** El PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Instalación de los servicios de protección de áreas agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki - Shintoriato - Churingaveni - Shankivironi - San Antonio de Zutziq - Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín», así como a las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0013-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios